

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Samaná-Caldas, febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2023-00026-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	ASOCIACION DE ARQUITECTOS E INGENIEROS ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.
Demandados	CONSORCIO VYB INTERVENCION VIAL. CONSORCIO y BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.
Interlocutorio	095

Una vez analizado el cartulario, encuentra el Despacho varias inconsistencias en la demanda, sus anexos y el título valor que se pretende ejecutar. Así las cosas, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días y so pena de su rechazo, sea subsanada en el sentido de: APORTAR el título ejecutivo en físico y original, en razón a que el enviado con la demanda, presenta en su primera hoja un formato diferente al de la segunda. Este requerimiento se realiza, en consonancia con la sentencia STC2392 del 2022 de la Corte Suprema de Justicia, a saber:

*“En definitiva, quien pretenda la ejecución de un documento físico que preste mérito ejecutivo deberá digitalizarlo y adjuntarlo a su demanda. También deberá manifestar que conservará su tenencia y que lo custodiará hasta el momento en que se realice el respectivo pago, momento en el que lo entregará a quien honre la prestación. **Lo anterior, sin perjuicio de que deba exhibirlo presencialmente -con el fin de garantizar el trámite de las eventuales defensas expuestas- a quien corresponda, por orden del juez, a petición del ejecutado, y dentro del término y forma que la autoridad judicial estime necesario.** Lo anterior, como se dijo, bajo pena de que se frustre la aspiración judicial de pago ante la falta de tenencia del instrumento originario del crédito”. Se requiere al apoderado de la parte actora para que envíe el documento o lo presente en las dependencias del Despacho dentro del término dispuesto para la corrección. Se dejará constancia de recibo y se elaborará un acta.*

NOTIFÍQUESE

**ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ**



Firmado Por:

Alejandro Saldarriaga Botero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **601b5edeb3ef78b170d119e3107b30dfb70cc486fcbbbecbd5bf4a160ef7e56f**

Documento generado en 02/02/2023 05:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>